

CAPITULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

La subdirección general será la unidad encargada de auxiliar al personal que se requiera conforme a las necesidades del servicio y la disposición presupuestal.

Artículo 36.- Corresponde a las Subdirección:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las coordinaciones del Instituto, de acuerdo con las políticas y objetivos del mismo.
- II. Someter al acuerdo del Director los asuntos relevantes encomendados a la Subdirección;
- III. Participar en la capacitación y promoción del personal, en conjunto con el Director, de conformidad con la normatividad vigente;
- IV. Formular su anteproyecto de programas y presupuesto y turnarlo a la Dirección, así como participar en la verificación de su correcta y oportuna ejecución;
- V. Elaborar los programas de trabajo y supervisar su correcta aplicación conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Participar en las comisiones o comités internos del Instituto cuya creación sea autorizada por el Consejo;
- VII. Asistir a las reuniones de programación, planeación y seguimiento que convoque el Director;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas u otras dependencias del Gobierno Municipal, de acuerdo a los lineamientos o políticas que establezca el Director;
- IX. Participar y coordinarse con el Instituto Municipal de Planeación y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que exista concordancia en las políticas que en materia de familia implemente el Ayuntamiento;
- X. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Director; y
- XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el titular del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DE TRANSVERSALIDAD FAMILIAR

Artículo 37. La coordinación de transversalidad familiar tendrá como objetivo fortalecer el bienestar de las familias en el Municipio de Durango, a través del diseño e implementación de programas de capacitación y modelos terapéuticos con perspectiva de familia.

Para efectos de un óptimo desarrollo en sus funciones, son atribuciones de la coordinación de transversalidad familiar

- I. Promover espacios para la sensibilización, formación y profesionalización, dentro de la perspectiva de familia, a través de programas expositivos y/o participativos en ámbitos públicos y privados, para fortalecer la estructura familiar y favorecer la gestión de políticas públicas.
- II. Diseñar y aplicar el modelo de funcionamiento familiar a las necesidades y características de cada familia captada para identificar las áreas de oportunidad de familias en el municipio de Durango.

CAPITULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INVESTIGACIÓN

Artículo 38. La coordinación de políticas públicas e investigación tendrá como objetivos diseñar, evaluar y dar seguimiento a las acciones con perspectiva de familia dentro del ámbito público y privado, orientados a garantizar el desarrollo de las familias en el municipio de Durango.

Para efectos de un óptimo desarrollo en sus funciones, son atribuciones de la coordinación de políticas públicas e investigación:

- I. Estimular las prácticas laborales que favorezcan una política familiar en ámbitos públicos y privados a través de mecanismos que coadyuven al fortalecimiento de la estructura familiar de las y los trabajadores.
- II. Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicados al fortalecimiento de la familia para el diseño de políticas públicas.